

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO
DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL**

PERÍODO EVALUADO: 1 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA-PERÚ

2024

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

ÍNDICE



	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	ALCANCE	2
IV.	BASE LEGAL	2
V.	ANTECEDENTES	3
VI.	COMENTARIOS	3-5
VII.	CONCLUSIONES	5
VIII.	RECOMENDACIONES	5



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

I. ORIGEN

El presente servicio relacionado denominado "Verificar el Cumplimiento del Numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General", periodo del 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, se realiza en el marco de las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control mediante la Ley n.° 27785, concordante con lo dispuesto por el numeral 60.4 del artículo 60° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley n.° 27444.

II. OBJETIVO

El objetivo del servicio relacionado es determinar el cumplimiento de la publicación del reporte trimestral, que contenga las denuncias presentadas ante el OCI, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444.

III. ALCANCE

Verificar si los administrados han presentado denuncias ante la entidad y el Órgano de Control Institucional del SERPAR LIMA, en contra de los funcionarios o servidores públicos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, por las presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60°, numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y si estos han sido informados sobre el trámite y las acciones que la entidad ha desarrollado o adoptado. El servicio corresponde al periodo de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

IV. BASE LEGAL

La normativa aplicable al presente servicio de control es la siguiente:

- Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002, y sus modificatorias.
- Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 24 de diciembre de 2021, y sus modificatorias.



V. ANTECEDENTES

El servicio relacionado denominado "Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444", se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 60.4, del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establecen lo siguiente:

"(...)

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."

VI. COMENTARIOS

A efectos del cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se efectúa los comentarios siguientes:

6.1 Denuncias y quejas formuladas contra funcionarios y servidores públicos por incumplimiento de sus obligaciones relativas a los procedimientos administrativos, presentadas ante la subgerencia de Gestión Documentaria del SERPAR LIMA.

Al respecto, es preciso mencionar que, durante el periodo de evaluación de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, se han realizados requerimientos a través, de oficios dirigidos al Secretario General de la Entidad, con la finalidad de solicitar información, tal como detalla a continuación:

a) Respecto del periodo de Diciembre de 2023



El Órgano de Control Institucional del SERPAR LIMA, a través del Oficio n.° D000006-2024-SERPAR-LIMA-OCI de 31 de enero de 2024, solicitó al Secretario General del SERPAR LIMA, información respecto de las denuncias ciudadanas sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60°, numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y de los procedimientos establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERPAR LIMA.

En tal sentido, Secretaría General del SERPAR LIMA, a través del Proveído n.° D000090-2024-SERPAR-LIMA-SG de 7 de febrero de 2024, derivó a la subgerencia de Gestión Documentaria del SERPAR LIMA, para que realice la atención del requerimiento antes mencionado.



Al respecto, la subgerencia de Gestión Documentaria del SERPAR LIMA, a través del Informe n.° D000029-2024-SERPAR-LIMA-SGGD de 7 de febrero de 2024, informó al Órgano de Control Institucional del SERPAR LIMA, que durante el periodo de diciembre de 2023, no ha recibido denuncias ciudadanas sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60°, numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y de los procedimientos establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERPAR LIMA. Asimismo, adjuntó copia del pantallazo del Sistema de Trámite Documentario – SGD.

b) Respecto del periodo de Enero de 2024

El Órgano de Control Institucional del SERPAR LIMA, a través del Oficio n.º D000013-2024-SERPAR-LIMA-OCI de 23 de febrero de 2024, solicitó al Secretario General del SERPAR LIMA, información respecto de las denuncias ciudadanas sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60º, numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y de los procedimientos establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERPAR LIMA.

En tal sentido, la subgerencia de Gestión Documentaria del SERPAR LIMA, a través del Informe n.º D000051-2024-SERPAR-LIMA-SGGD de 18 de marzo de 2024, informó al Órgano de Control Institucional del SERPAR LIMA, que durante el periodo de enero de 2024, no ha recibido denuncias ciudadanas sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60º, numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y de los procedimientos establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERPAR LIMA. Asimismo, adjuntó copia simple del pantallazo del correo electrónico, con la imagen del Sistema de Trámite Documentario – SGD.

c) Respecto del periodo de Febrero de 2024

El Órgano de Control Institucional del SERPAR LIMA, a través del Oficio n.º D000016-2024-SERPAR-LIMA-OCI de 12 de marzo de 2024, solicitó al Secretario General del SERPAR LIMA, información respecto de las denuncias ciudadanas sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60º, numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y de los procedimientos establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERPAR LIMA.

En tal sentido, Secretaría General del SERPAR LIMA, a través del Proveído n.º D000182-2024-SERPAR-LIMA-SG de 15 de marzo de 2024, derivó a la subgerencia de Gestión Documentaria del SERPAR LIMA, para que realice la atención del requerimiento antes mencionado.

Al respecto, la subgerencia de Gestión Documentaria del SERPAR LIMA, a través del Informe n.º D000050-2024-SERPAR-LIMA-SGGD de 18 de marzo de 2024, informó al Órgano de Control Institucional del SERPAR LIMA, que durante el periodo de febrero de 2023, no ha recibido denuncias ciudadanas sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60º, numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y de los procedimientos establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERPAR LIMA.



6.2 Denuncias y quejas formuladas contra funcionarios y servidores públicos por incumplimiento de sus obligaciones relativas a los procedimientos administrativos, presentadas ante el Órgano de Control Institucional de SERPAR LIMA.

Considerando lo dispuesto en el numeral 60.2 del artículo 60º del TUO de la ley 27444, se procedió a revisar la documentación recibida por este Órgano de Control Institucional durante el período de 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, verificándose que no se ha recibido ninguna queja o denuncia contra funcionarios de la Entidad, referidas al incumplimiento de lo dispuesto en el

Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

VII. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio relacionado, se formula la siguiente conclusión:

7.1 Durante el periodo del 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2023, la subgerencia de Gestión Documentaria del SERPAR LIMA y este Órgano de Control Institucional, no han recibido denuncias contra los funcionarios o servidores públicos por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Título II "Procedimiento Administrativo" del TUO de la Ley n.º 27444 – "Ley de Procedimiento Administrativo General". (Comentarios n.º 6.1, y 6.2)

VIII. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento a la Secretaria General de SERPAR LIMA, los resultados del servicio relacionado, con la finalidad de:

1. Disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar. (Conclusión n.º 7.1)

Lima, 20 de marzo de 2024



Abog. Carlos Henry Quispe Martínez
C.A.L. N.º 84414
Auditor Responsable
OCI – SERPAR LIMA

El suscrito, en calidad de jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, hace suyo el contenido del presente Informe de Servicio Relacionado y lo suscribe:



C.P.C. José Luis Quintana Neri
Jefe
Órgano de Control Institucional
Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA